

(EIT), y de conformidad con lo previsto en el apartado cinco del artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 diciembre, en redacción dada por la Disposición adicional vigésima sexta de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, se procede a la formalización del presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1.- Constituye el objeto del presente Convenio la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de actuación de la Ciudad Autónoma de Melilla con las condiciones técnico-administrativas que en las cláusulas siguientes se estipulan.

2.- En particular, la FNMT-RCM prestará los servicios esenciales que al efecto se enumeran en el capítulo I del anexo I de este convenio. También prestará a petición de la Ciudad Autónoma de Melilla cualquiera, o la totalidad, de los servicios avanzados que al efecto se enumeran en el capítulo II del mismo anexo I de este convenio.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La FNMT-RCM prestará servicios EIT a las personas que tengan la condición de usuarios de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas de este Convenio, cuando los usuarios se relacionen con la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco de sus respectivas competencias. A tal efecto, la Ciudad Autónoma de Melilla asume que los certificados (títulos de usuario) que expida la FNMT-RCM son universales y que por tanto servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los usuarios con las diferentes Administraciones públicas y, en su caso, en el ámbito privado que admitan la utilización de estos certificados, en sus registros, procedimientos y trámites.

De igual forma los certificados que haya expedido o expida la FNMT-RCM, en el ámbito público de actuación, podrán ser utilizados por los usuarios en sus relaciones con la Ciudad Autónoma de Melilla cuando así lo admita el ordenamiento jurídico.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO.

1.- Para la prestación efectiva de los servicios objeto del Convenio, la FNMT-RCM se compromete a:

- aportar la infraestructura técnica y organizativa que a tal efecto, se requiera.
- aportar los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios, garantizando su pacífico goce.

- prestar la asistencia técnica que se precise con objeto de facilitar a la Ciudad Autónoma de Melilla la información necesaria para el buen funcionamiento de los sistemas.

- actualizar tecnológicamente los sistemas, de acuerdo con el estado de la técnica, sin perjuicio de la aprobación de los requisitos técnicos correspondientes por el Consejo Superior de Informática y para el impulso de la Administración Electrónica o, en su caso, por el órgano competente.

- emitir sellos de tiempo en las comunicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas que tengan lugar al amparo del presente Convenio a petición de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- aportar la tecnología necesaria para que las obligaciones de la otra Parte firmante del Convenio, puedan ser realizadas; en particular las aplicaciones necesarias para la constitución de las oficinas de acreditación y la tramitación de las solicitudes de emisión de certificados electrónicos.

- Tener disponible para consulta de la Ciudad Autónoma de Melilla y de los usuarios una Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), que contendrá, al menos, las especificaciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Tal DPC, estará disponible en la dirección electrónica (URL) siguiente:

<http://www.cert.fnmt.es/convenio/dpc.pdf>

Esta DPC, podrá ser consultada por todos los interesados y podrá ser modificada por la FNMT-RCM, por razones legales o de procedimiento. Las modificaciones serán comunicadas a los usuarios a través de avisos en su dirección electrónica.

En todo caso los medios técnicos y tecnología empleados por la FNMT-RCM permitirán demostrar la fiabilidad del servicio de certificación electrónica, la constatación de la fecha y hora de expedición,